

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 12 DE MARZO DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolso. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHA	0/0		0/0	FECHA	0/0	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.					ACCIONES			
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			11-3-912	449,50	Banco de España.....	500		45,000, 449,50 y 449,00
12-12-911	84,40	» E, de 25.000 »			9-3-912	281,00	Compañía Arrend.* de Tabacos,	500		
8-1-912	84,40	» D, de 12.500 »			9-3-912	250,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	
23-2-912	85,00	» C, de 5.000 »			18-11-911	94,00	Banco de Castilla.....	250		
29-1-912	84,80	» B, de 2.500 »			11-3-912	142,00	Banco Hispano Americano.....	500	40	142,00
23-2-912	85,00	» A, de 500 »			11-3-912	118,00	Banco Español de Crédito.....	250		
22-2-912	86,00	» H, de 200 »			11-3-912	263,00	Unión Española de Explosivos.	100		263,00
22-2-912	86,00	» G, de 100 »			11-3-912	47,50	Socied. Gral. Azuc.* España. Preferentes.	500		47,50
1-3-912	85,25	En diferentes series.....			11-3-912	17,25	» » » Ordinarias.	500		
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908.)			11-3-912	289,00	Altos Hornos de Vizcaya... ..	500		
11-3-912	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	85,25		2-1-912	60,00	La Papelera Española.....	500		
11-3-912	85,30	» E, de 25.000 »	85,30 y 40		1-3-912	87,00	Unión Alcoholar Española...	500		
11-3-912	85,65	» D, de 12.500 »	85,65 y 60		31-7-910	99,50	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100		
11-3-912	85,75	» C, de 5.000 »	85,75, 70 y 75		26-2-911	24,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
11-3-912	85,80	» B, de 2.500 »	85,80, 75 y 80		28-2-911	25,00	Mediodía de Madrid.....	500		
11-3-912	86,85	» A, de 500 »	87,00 y 87,05		11-3-912	474,50	Ferrocarriles N. Z. A.....	475		
11-3-912	87,25	» H, de 200 »	87,50 y 25		11-3-912	484,00	Idem Norte de España.....			477
11-3-912	87,25	» G, de 100 »	87,50 y 25		11-3-912	477,00	B.* Español del Río de la Plata.			
11-3-912	86,90	En diferentes series.....					OBLIGACIONES			
		A plazo.			11-3-912	102,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		102,00
8-3-912	95,00	Fin corriente.....			11-3-912	80,75	Socied. Gral. Azuc.* Española..	500	4	80,75
		4 POR 100 AMORTIZABLE			15-10-910	91,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500	5	
11-3-912	93,10	Serie B, de 25.000 pesetas nominales...	93,10		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
11-3-912	93,10	» D, de 12.500 »			16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
8-3-912	92,90	» C, de 5.000 »			8-3-912	106,75	F. C. M. T. A. Valladolid a Arica. Serie A.	500	4 1/2	
7-3-912	92,90	» B, de 2.500 »			10-3-908	102,00	F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante. » B.	500	4 1/2	
11-3-912	93,20	» A, de 500 »			8-3-912	95,75	Id. Id. Id. Id. » C.	600	4	
11-3-912	93,15	En diferentes series.....					Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			31-1-912	81,00	» » » 1.ª serie.	475	5	
		Al contado.			31-1-912	81,00	» » » 2.ª »	475	5	
11-3-912	100,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,00		31-1-912	81,00	» » » 3.ª »	475	5	
11-3-912	100,90	» E, de 25.000 »	101,00		31-1-912	81,00	» » » 4.ª »	475	5	
11-3-912	101,00	» D, de 12.500 »	101,00		31-1-912	75,00	» » » 5.ª »	500	5	
11-3-912	101,00	» C, de 5.000 »	101,05 y 101,00				AYUNTAMIENTO DE MADRID			
11-3-912	101,00	» B, de 2.500 »	101,05 y 101,00		11-3-912	75,00	Obligaciones.....	100	5	
11-3-912	101,00	» A, de 500 »	101,05		21-2-912	80,25	Idem por resultas.....	500	4	
11-3-912	101,00	En diferentes series.....	101,10		27-2-912	90,25	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500	5	
11-3-912	101,00				11-3-912	91,00	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....	500	4 1/2	
							Diputación provincial de Madrid.			
					11-3-912	100,25	Obligaciones.....	000	50	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	968,100
Idem, fin corriente.....	160,000
Idem, fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	100,000
5 por 100 amortizable.....	213,000
Acciones del Banco de España.....	14,000
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1,000
Azucareras.—Preferentes.....	15,000
Idem ordinarias.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	20,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, a la vista, total.....	225,000
Cambio medio.....	107,775
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, total.....	2,000
Cambio medio.....	27,215

Gaceta de Madrid. Núm. 73
 13 Marzo 1912
 Número Núm. H. Pág. 533

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Marzo de 1912.

Se van alejando hacia Oriente las presiones débiles y las altas se extienden desde el Atlántico al Occidente de Europa, quedando nuestra Península sometida á un régimen anticiclónico. Ayer aún llovió en casi toda España y en algunas comarcas se registraron tormentas, pero hoy el cielo está con menos nubes, apa-

reciando completamente despejado al Sur; el viento ha perdido fuerza y el mar va tranquilizándose. La temperatura máxima de ayer fué de 21 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 3 grados bajo cero en Teruel.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

hón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

El buen tiempo se extiende por toda España. Es probable que en el Estrecho se establezca el Levante.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del martes 12 de Marzo de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 687^{m.})

Hora.	Barómetro en m. y á 0°	Tem. mínima en C°	Humedad relativa %	VIENTO.		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 00°.			
0 h	709.26	4.5	73	W.....	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 13.1
4	709.82	4.0	75	WNW..	1=Ventolina..	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 0.7
8	711.11	3.3	85	WNW..	0=Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 50.0
12	711.58	12.0	53	NE.....	0=Idem.....	»	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo..... —4.2
16	710.90	11.9	49	N.....	4=Moderado..	»	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 145
20	712.83	8.2	68	NNW...	3=Flojo.....	»	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Ética, vacante en la Universidad de Madrid.

No habiendo podido constituirse este Tribunal el día que se propuso, se traslada la presentación de los opositores para el día 10 del próximo mes de Abril, á las once y media de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad.

El Cuestionario lo tendrán de manifiesto los señores opositores, durante los ocho días reglamentarios, á partir del día 1.º del indicado mes, en la Secretaría de la Facultad de Derecho.

Madrid, 12 de Marzo de 1912.—El Presidente del Tribunal, G. de Azcárate.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje de dos ruedas, entre Morata de Jalón y Mesones (13 kilómetros y 600 metros), bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y

modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 9 de Marzo de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—168

Diputación Provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial, se señala el día 17 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de dos puentes sobre las rieras de Guardiola y Rajadell,

en la carretera provincial del Bruch á Manresa, bajo el tipo de 64.403 pesetas 99 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subastase celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. señor Gobernador ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once y media, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de dos puentes sobre las rieras de Guardiola y Rajadell, en la carretera provincial del Bruch á Manresa»; debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones de la misma, acuerdo que se publicó en el Boletín Oficial de 21 de Febrero último,

Condiciones que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras de construcción de dos puentes sobre las rieras de Guardiola y Rajadell, en la carretera de Brull á Manresa.

1.º El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta, es la cantidad de 64.403 pesetas 99 céntimos; el modelo de proposición, el que oportunamente se publicará, y las mejoras han de hacerse rebajando el tipo;

2.º La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, es la cantidad de 3.220 pesetas 20 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el rematante el 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudiquen las obras, admitiéndose metálico, valores del Estado al tipo de cotización y Obligaciones de esta Diputación por todo su valor nominal;

3.º Las obligaciones que contraigan y los derechos que adquirieran el rematante y el Cuerpo provincial, serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo á las presentes condiciones, la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones administrativas vigentes;

4.º Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial á declarar rescindido el contrato en los casos á que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante, desde 50 á 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante á cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que irroque;

5.º El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del mencionado pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante;

6.º El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse;

7.º Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autorizan las subastas, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato;

8.º El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será D. José Parés y Arboix y, en su defecto, D. Ignacio Torruella y Masallés ó D. Luis Janer y Blanco. Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad;

9.º Será obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal;

10.º Los gastos de viaje del personal facultativo provincial por la inspección y vigilancia de las obras, serán satisfe-

chos por el contratista, con sujeción á lo establecido en la Real orden de 31 de Octubre de 1896;

11. Se exigirá por el servicio de custodia, á los que constituyan en la Depositaria de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la expresada subasta, la cantidad que corresponda, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

Pliego de condiciones facultativas que además de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, deberán regir en la ejecución de las obras del proyecto de dos puentes para exprimir los vados de las rieras de Guardiola y Rajadell.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º El ancho del tramo de carretera que se ha de modificar será de seis (6) metros distribuidos en la forma siguiente: cuatro (4) metros cincuenta (50) centímetros para el firme, y setenta y cinco (75) centímetros para cada uno de los dos paseos; la inclinación de estos hacia el borde exterior será de cinco (5) centímetros por metro.

Art. 2.º La caja será rectangular, de fondo plano y tendrá doce (12) centímetros de profundidad.

Art. 3.º Los taludes de los terraplénos serán de tres (3) de base por dos (2) de altura; y los de los desmontes tal y como resultan de los perfiles transversales, pudiéndose cambiar mediante orden del Ingeniero conforme aconseje la naturaleza de las excavaciones.

Las cunetas tendrán sección trapezoidal de 50 centímetros de profundidad, 40 de anchura en la solera y 80 al nivel del paseo.

Art. 4.º Los puentes se construirán con arreglo á lo que resulta de los planos y demás documentos del proyecto, construyéndose las boquillas, impostas, tajamares, albardillas y aristas de sillería, las bóvedas y timpanos de mampostería concertada, y el resto de la obra de mampostería ordinaria, debiendo ser hidráulica la que esté en contacto de aguas ó filtraciones.

Art. 5.º El firme tendrá doce (12) centímetros de espesor en los mordientes, y veintuno (21) en el centro, después de la consolidación, y en el acto de la recepción de las obras; encima del firme se extenderá una capa de rebozo en cantidad suficiente para rellenar los huecos, igualando la superficie del firme y extendiéndole igualmente sobre los paseos.

Art. 6.º Se entiende por obras accesorias:

1.º Las contenidas en el artículo 4.º del Presupuesto, y se construirán con arreglo á las indicaciones y detalles que se den durante la construcción de las obras, abonándose á los precios del Presupuesto, como todas las demás que tienen proyecto definitivo;

2.º Las que sean necesarias ejecutar para dejar las obras con arreglo á condiciones aunque explícitamente no están detalladas en el proyecto.

CONDICIONES A QUE DEBERÁN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

Art. 7.º La piedra destinada á sillarías, sillarejos, losas y mampostería, será arenisca ó caliza, pero siempre homogénea, compacta, dura, tenaz, resistente á las heladas y sin defectos que alteren la solidez ó perjudiquen el buen aspecto de la obra, y será extraída de los yacimientos que acepte el Ingeniero.

Cuando las dimensiones de cada pieza

no se hallen determinadas en los planos ó cubriciones del Proyecto, serán como mínimas las siguientes:

Para sillería, 50 centímetros de soga, 40 de tizon y 30 de altura.

Para sillarejo, 35, 30 y 20.

Para mampostería, 25, 20 y 15 respectivamente; y

Para losas con el grueso que le corresponda y la longitud necesaria, tendrán una anchura mínima de 40 centímetros.

Art. 8.º La labra de la sillería se hará á escoda ó martellina, según que haya de resultar basta ó fina, pero siempre las aristas se sacarán á cincel, produciendo un encintado de dos centímetros, formando recuadro. Las caras de lecho, sobrelecho y junta, tendrán la labra necesaria para su perfecto contacto y en extensión tal, que el sillar quede fijo y bien sentado sin la interposición de cuñas ni artificio alguno. La labra del sillarejo será análoga á la anterior, de modo que armonice con la obra contigua; la de las losas de tapa y coronación será idéntica á las anteriores en sus partes vistas y solamente desbastada en las ocultas. Los mampuestos se prepararán con el martillo para regularizar sus caras, á fin de que ajusten bien en el hueco que han de ocupar y los del paramento, además, se prepararán de modo que las juntas no pasen de dos centímetros y no necesitan, por tanto, cuñas ni ripios, y sus caras de paramento presenten buen aspecto.

Art. 9.º Los ladrillos, si se emplean, serán duros, tenaces, compactos, de grano fino, bien cocidos y darán un sonido metálico al ser golpeados con un cuerpo duro.

Art. 10. a) Las cales, comentos y arenas, serán iguales á las de mejor calidad que se empleen en las obras públicas ó privadas de la localidad, dentro de un radio de 10 kilómetros; para la calidad de los comentos lentos, servirán de tipo los portlands del país, y para los de fraguado rápido, los procedentes de San Juan de las Abadesas, y en todo caso el contratista deberá presentar á la aprobación del Ingeniero los materiales que elija ó piense adquirir, y no podrán emplearse en obra, si no es mediante la autorización de aquél;

b) En la confección de morteros y hormigones las proporciones ordinarias de los materiales, serán: para mortero común, tres partes de arena por una de cal apagada en pasta; para mortero hidráulico, tres partes de arena por una de cal hidráulica ó de cemento en polvo, y para hormigones se mezclarán dos volúmenes de piedra machacada con uno de mortero.

Estas proporciones podrán ser modificadas por el Ingeniero, en relación con la calidad de los materiales que se empleen, sin que esto pueda ser causa de reclamación por parte del contratista, que deberá atenerse á las órdenes que reciba para la manipulación y elaboración de cales, cementos, morteros y hormigones.

Art. 11. a) La piedra para el firme será caliza ó arenisca y extraída de los yacimientos que acepte el Ingeniero; la caliza estará limpia de detritus y de porciones de arenisca descompuesta, y la arenisca debe ser de gran dureza, presentando en la fractura aristas vivas y un aspecto cristalizado y exenta en absoluto de arcilla mezclada en su masa;

b) El tamaño estará comprendido entre cuatro y siete centímetros de arista si es de cantera, y entre tres y seis centímetros si procede de río, en cuyo caso se admitirán fragmentos de canto rodado

que tengan dos facetas planas cuando menos;

c) El machaqueo se hará fuera de la caja, salvo en aquellos casos en que el Ingeniero lo considere imposible ó perjudicial para el mejor éxito de la obra.

Art. 12. El recibo será con preferencia detritus de cantera, y á falta de éste, arenas gruesas mezcladas con arcillas.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 13. En la formación de terraplenes, las tierras se extenderán por tongadas de 10 centímetros para su más fácil consolidación, y cuando se trate de terraplenes contiguos á las obras de fábrica, se hará la consolidación artificialmente por medio de pisones ó rodillos en una longitud mínima de 20 metros á uno y otro lado de la obra.

Si los terraplenes se ejecutan con tierras de préstamo, las zanjas se abrirán á la distancia y con las dimensiones que señale el Ingeniero, para evitar encharcamientos ó cualquier otro perjuicio.

Art. 14. Las cunetas y caja para el firme se harán siempre excavando el terreno natural, á partir de la rasante del camino, prescribiéndose en absoluto los pasos con tierras sobrepuestas.

Art. 15. El relleno de las obras de tierra se hará después de terminadas las obras y poco antes de hacerse la recepción provisional. El relleno de los terraplenes se hará siempre recortando y nunca recreciendo, para lo cual tendrán una latitud y un talud convenientes para efectuar bien esta operación.

Art. 16. Las obras de fábrica serán replanteadas por el Ingeniero ó subalterno en quien delegue, no pudiendo el contratista proceder al relleno de las zanjas de los cimientos, ni sentar la primera hilada de zócalo, sin la correspondiente autorización. Las dimensiones de estas zanjas serán las que autorice el Ingeniero, en vista de la naturaleza y condiciones del terreno; y si en su apertura resultasen filtraciones, serán de cuenta del contratista las operaciones necesarias para su agotamiento, sin derecho á reclamación alguna, considerándose comprendido en este caso los agotamientos que produzcan un caudal inferior á un litro continuo por segundo de tiempo, evaluado en la forma que disponga el Ingeniero. En los agotamientos á máquina serán de cargo del contratista todos los gastos que ocurran, excepto los referentes á las máquinas y su funcionamiento, y vendrá obligado á disponer y ejecutar los trabajos en la forma que se le ordene.

Art. 17. Para la ejecución de las fábricas de sillera, sillarejo, mamposterías, hormigones y ladrillo, se observarán las reglas generales aplicables al arte de una buena y perfecta construcción, viniendo el contratista obligado á obedecer cuantas indicaciones y prescripciones le dicte por escrito el Ingeniero, para el mejor éxito de la obra.

Art. 18. Entre el firme de la carretera y el trasdós de las obras de fábrica, deberá extenderse una capa de tierra esponada de 30 centímetros por lo menos de espesor.

Art. 19. El retundido y revoque de juntas, y el recorrido de las fábricas, se harán después de terminadas las obras, poco antes de la recepción provisional, empleando en las juntas mortero de cemento hidráulico con arena fina y limpia y muy cargada de cemento.

Art. 20. No procederá el contratista á la formación del firme hasta que los terraplenes no estén consolidados, y necesitará el reconocimiento previo de la caja

para verificar la extensión de la machaca.

La consolidación del firme se hará por medio del tránsito, y además con el auxilio de un rodillo que facilitará el contratista, el cual se repasará por cada punto del firme dos veces descargado y tres cargado, antes de extender el recibo y después de extendido éste se volverá á pasar una vez cargado y otra descargado, cuando menos.

El peso mínimo del rodillo con carga, será de tres toneladas.

RECEPCIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

Art. 21. Los terraplenes se abonarán por su volumen después de consolidados al precio que por metro cúbico se fija en el presupuesto, cualquiera que sea la naturaleza de las tierras ó piedras en ellos empleadas y las distancias á que se hayan transportado, hallándose comprendido en este precio el costo de todas las operaciones necesarias para ejecutar el metro cúbico de terraplón, así como también la apertura de las zanjas de préstamo, los daños que con las mismas se causen, la indemnización de terrenos, la preparación de la superficie sobre que han de descansar, la consolidación en los casos precisos y los refinos de todas clases.

Art. 22. El precio de la excavación para cimientos comprende todas las operaciones y gastos necesarios para efectuarlas, el transporte de sus productos á caballos ó á terraplenes inmediatos y las entibaciones si fueran necesarias.

Art. 23. Se entiende por metro cúbico de obra ejecutada y completamente terminada con arreglo á condiciones. Los precios estampados en el cuadro de precios número 1, se refieren al metro cúbico definido de esta manera, cualquiera que sea la procedencia de los materiales.

Art. 24. El firme se abonará por metro lineal de camino al precio que para esta unidad señala el presupuesto.

Este precio comprende todas las operaciones necesarias para ejecutar y consolidar el firme de modo que satisfaga á las condiciones ya descritas en el artículo 6.º de estas condiciones, y es invariable cualquiera que sea la procedencia de los materiales empleados y las distancias de transporte.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25. Dos meses después del comienzo de cada obra de fábrica, deberá estar hecha la cubicación y valoración, exigiendo que en ellas y en los planos, firme el contratista su conformidad. Las mismas formalidades se cumplirán respecto de todos los desmontes concluidos sin perjuicio de las modificaciones á que pueda dar lugar la medición general.

La liquidación general deberá quedar terminada forzosamente en el período de seis meses, á contar de la recepción provisional.

Art. 26. El tiempo de garantía será el de un año, y durante este período de tiempo serán de cuenta del contratista todas las obras de conservación y reparación de las obras de fábrica, cuando sean debidas á deficiencias de la construcción, corriendo á cargo de la Administración la conservación ordinaria.

Art. 27. El orden de ejecución de los trabajos será: explanaciones, obras de fábrica, asfalto y refinos, con la actividad necesaria para dejar las obras completamente terminadas en el plazo que se fije.

Art. 28. El contratista dará principio

á las obras después de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 3.º del pliego de condiciones generales y dentro de los quince días siguientes al de la firma de la escritura pública, que formaliza la adjudicación del contrato.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de dos puentes sobre las rieras de Guardiola y Rajadell, en la carretera del Bruch á Manresa, del presupuesto, y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra, precisamente, la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 4 de Marzo de 1912.—El Presidente, E. Prat de la Riba.—El Secretario, José Parés.

S—156

Comandancia de Ingenieros de Burgos.

El Ingeniero Comandante de esta Plaza. Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. Z., núm. 157) los materiales de construcción necesarios para las obras, á cargo de la Comandancia de Ingenieros, en esta Plaza, por el tiempo que media desde 1.º de Julio de 1912 á 30 de Septiembre de 1913, que se enumeran á continuación, en la inteligencia de que sólo se admitirán de nacionalidad extranjera los que señala el Real decreto de 28 de Diciembre de 1911 (D. O., núm. 3):

Ladrillo ordinario grueso, delgado y de rasilla; ladrillo prensado y hueco; teja plana y lomada; tubería de barro cocido y vidriado interiormente, tubos de gres, azulejos blancos, sillaría de piedra de Hontoria y de Ibeas, sillarejo de piedra dura, adoquines, piedra para mampostería, morrillo para empedrados finos y ordinarios, piedra machacada, cal graza para morteros y blanqueos, yeso para enlucidos y enfoscados, arena de mina, cal hidráulica, cemento portland, baldosas de cemento, mástic y betún asfáltico, tubos de cemento, madera de escuadría de pino de Soria y ochaveros, tablazón de pino de Soria ordinaria y limpia, tablazón de pino del Norte y de tos, listón del país y de las Landas, hierro forjado, fundido y laminado en escaleras, cerchas, armaduras, rejías, balcones y columnas; tubería de hierro forjado y embetunado interiormente, de hierro fundido y de hierro galvanizado; metal desplegado, cristales ordinarios, sencillos y dobles, cristales estriados, cine en planchas, plomo en tubos y planchas, aceite de linaza cocido, aguarrás, albayalde en polvo, minio puro, amarillo cromo, blanco cine y de España, cola fuerte de primera y ordinaria, ocre en polvo lavado, barniz de brocha, almazarrón, azufre, verde, azul prusia y secante líquido.

Por el presente se convoca á una primera y pública subasta, que tendrá lugar el día 8 de Abril próximo venidero, á las 8 de su mañana, en esta Oficina, sala

en la calle de la Puebla, número 27, segundo izquierda, ante el Tribunal competente, y con arreglo á los pliegos de condiciones y de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables, de nueve de la mañana, á una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, á menos que éstas sean salvadas con nuevas firmas, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor total del material que se ofrezca, con arreglo al precio límite, cédula personal y recibo de Contribución industrial del último trimestre, pudiendo hacerse éstas por el total de unidades, por algunas ó solamente por una de ellas según convenga á cada postor, en la forma que previene el pliego de condiciones facultativas; en la inteligencia de que si dos ó más proposiciones resultasen iguales, se procederá á la puja verbal por el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 11 de Marzo de 1912.—El Ingeniero, Comandante interino, Fernando Jiménez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones legales ó de Derecho, facultativas, económico facultativas y de precio límite, para la contratación de materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Burgos, por el tiempo que media desde 1.º de Julio de 1912 á 30 de Septiembre de 1913, se comprometo á facilitar los siguientes con arreglo á lo que en los citados pliegos se determina.

EJEMPLO

Ladrillo ordinario grueso de 0,28 metros de largo, 0,14 de ancho y 0,05 de grueso á (tantas pesetas tantos céntimos) el millar..., y así sucesivamente los demás materiales que se ofrezcan, con expresión de todas sus circunstancias y establecimientos nacionales de que procedan, estampándose el precio en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad.

Siendo adjunto el documento que acredite haber hecho el depósito de (tantas) pesetas á que asciende el 5 por 100 de los materiales que abraza mi proposición, cédula personal y recibo de la Contribución industrial del último trimestre.

(Fecha y firma.)
S—163

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 13 de Abril próximo, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, la subasta pública para adquirir las materias lubricantes necesarias á la misma durante los años de 1912, 1913 y 1914.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente, donde también se les facilitará cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días laborables en las horas de oficina.

Se advierte á los licitadores que en

caso de existir dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., ó en el *Boletín Oficial* de la provincia, número ..., fecha ..., ó en el *Diario Oficial de Avisos*, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprueba lo que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública las materias lubricantes necesarias en dicha Fábrica durante los años de 1912, 1913 y 1914, se comprometo á entregar en la misma: cada kilogramo de aceite mineral para transmisiones, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra); cada kilogramo de aceite mineral para émbolos y cilindros, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra); cada kilogramo de aceite mineral para dinamos, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra); cada litro de aceite de oliva, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra); y cada kilogramo de sebo en rama, por el de ... pesetas ... céntimos (en letra), todas estas materias de las condiciones que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior ni modificación de ninguna clase.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 12 de Marzo de 1912.—El Administrador, M. Díaz Gómez. S—170

Ordenación de Marina del Apostadero de Cartagena.

COMISARÍA DEL HOSPITAL

En virtud de disposición de la Ordenación de este Apostadero, de 19 de Febrero último, se saca á pública subasta el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en este Hospital durante el año 1911, con sujeción á los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1901, que se encuentran de manifiesto en la Comisaría de este Establecimiento, á horas hábiles de oficina.

El remate tendrá lugar ante la Junta, que se constituirá en este Hospital en el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, habrán de redactarse con sujeción al modelo que á continuación se inserta; se extenderá precisamente en papel sellado de una peseta, clase undécima, desechándose las que estén extendidas en papel común, con un sello adherido en él, y se presentarán en pliegos cerrados, en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Comandancias generales de los Apostaderos ó Comandancias de las provincias marítimas de Cartagena, Barcelona y Valencia, hasta cinco días antes del señalado para el remate y hasta las dos de la tarde del día anterior al mismo en la Comandancia de Marina

de la provincia de Cartagena y Comandancia General de este Apostadero. También podrán ser entregadas á la Junta de subasta, durante los treinta minutos que han de transcurrir desde el principio del acto hasta el recuento de los pliegos recibidos.

Los pliegos que contengan las proposiciones deberán estar cerrados á satisfacción del que los presente y firmados por el licitador, que hará constar en ellos que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, presentará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta, después de tomar razón de ella en el sobre de la proposición, y además entregará el documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en las sucursales de provincias, como depósito para licitar, en metálico ó en valores públicos, admisibles por la Ley, al tipo de su valor nominal, los títulos de Deuda amortizable de España al 5 por 100 y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores, las cantidades siguientes:

Para el lote primero, 255,58 pesetas.

Para el lote segundo, 21.

Un mismo licitador puede presentar varios pliegos, pero cada uno de éstos requiere la constitución de un depósito para ser recibidos.

De los pliegos presentados y cartas de pago que les acompañen se dará á los licitadores el recibo consiguiente.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el artículo 53 del Reglamento de contratación, se anunciará también este servicio por edictos que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de Barcelona, Valencia y Cartagena, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ramo.

Hospital de Marina de Cartagena, 4 de Marzo de 1912.—El Secretario de la Junta de subastas, Alfonso Silos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que habita en la calle ..., número ..., piso ..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: que impuesto del edicto inserto en la GACETA DE MADRID número ..., de tal fecha (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia), ó en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, números ..., de tal fecha, ó en el fijado en la Comandancia de Marina de tal provincia, de tal fecha, para contratar el suministro de ropas y efectos que se necesitan en el Hospital Militar de Marina del Apostadero de Cartagena, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por los precios señalados como tipo para la subasta en las relaciones unidas á los mismos (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento en el lote tal y tantas en el cual), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

S—158

ADMINISTRACION PROVINCIAL**Tesorería de Hacienda
de la provincia de Barcelona.**

Por el presente se hace saber á D. Juan Vives, vecino que fué de esta capital y cuyo actual domicilio se ignora, que en el expediente sobre tercería de dominio que tiene ontablado D. Antonio Muntanola, vecino también de esta ciudad, se ha dictado acuerdo por la Delegación de Hacienda en esta provincia, con fecha 7 de Febrero último, por el que se dispone se le ponga de manifiesto dicho expediente, por término de diez días, para que se sirva exponer lo que tenga á bien.

Barcelona, 1.º de Marzo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, P. de Fuenmayor. P—1118

**Universidad Literaria
de Barcelona.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Clínicas de la Facultad de Medicina de esta Universidad, aprobado por S. M. en 27 de Agosto de 1907, se proveerán por concurso las siguientes plazas en la citada Facultad:

- 1.º Tres plazas de Médico de Guardia, agregadas á la Sección de Cirugía;
- 2.º Dos agregadas á la Sección de Toco ginecología, y
- 3.º Dos á la Sección de Medicina.

Estas plazas están dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, y el nombramiento durará dos años, debiendo los aspirantes hallarse en posesión del título de Licenciado, y no hacer más de cuatro años que han terminado su carrera, acreditando además, haber sido interno de esta ó de las demás Facultades del Reino.

Los solicitantes que crean reunir las condiciones reglamentarias, expresarán en sus instancias la Sección á que aspiren, y las dirigirán con los documentos que se requieren, á este Rectorado, presentándolas en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las dos de la tarde del en que expire el plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Barcelona, 8 de Marzo de 1912.—El Rector, Joaquín Bonet. P—1198

**Agencia ejecutiva de la zona
de Toledo.****Contribución urbana.—Años varios.**

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Moya Campos por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Juan Moya Campos, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que

suscribe del título de propiedad de la finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Finca designada.

Una casa, situada en Toledo, en el barrio de las Covachuelas, calle de la Pelota, número 1.

En Toledo á 27 de Enero de 1912.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—535

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Santiago Rodríguez Gómez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Santiago Rodríguez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Finca designada.

Una casa, hoy solar, situada en Toledo, en la Plaza del Soco, números 8 y 9.

En Toledo á 3 de Enero de 1912.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—729

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Julián Ballesteros (viuda), por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Julián Ballesteros (viuda), en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes.

Una casa, situada en esta capital, y su calle Plaza de Barrio Rey, números 14 y 4.

Otra en la calle de San Juan de Dios, números 8 y 13.

Toledo á 1.º de Febrero de 1912.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—569

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ramón Sánchez y Jo-

sefa Fernández, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Ramón Sánchez y Josefa Fernández, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe del título de propiedad de la finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Finca designada.

Una casa, situada en Toledo, y su callejón de San Ginés, 2 y 7.

En Toledo á 1.º Febrero de 1912.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—770

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Diego Lorente García, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Diego Lorente García, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Finca designada.

Una casa, situada en esta ciudad, en el barrio de Azucáica.

En Toledo á 14 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—779

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Roldán Carrasco, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Manuel Roldán Carrasco, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndole además para que, en el término de tercero día haga entrega al que suscribe del título de propiedad de la finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Finca designada.

Una casa, situada en esta capital, en la calle de San Lucas, número 10.

En Toledo á 15 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—781

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Tortosa.

Resumen del Inventario-Balanza en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones.....	310.750,00
Caja.....	122.294,52
Cartera.....	430.889,10
Mobiliario.....	4.095,79
Gastos de instalación.....	4.703,01
Corresponsales.....	512.183,42
Alumbrado eléctrico.....	190.535,72
Valores de cuenta propia...	13.005,00
Imuebles.....	91.119,48
Ayuntamiento de Tortosa, cuenta mercado.....	45.995,57
Varias cuentas.....	326.275,34
Cuentas transitorias.....	251.032,81
Deudores por valores (nominal).....	816.971,90
	3.129.951,66
PASIVO	
Capital.....	1.250.000,00
Fondo de reserva.....	25.826,30
Depósitos.....	121.050,00
Caja de ahorros.....	105.628,90
Obligaciones á pagar.....	10.400,75
Cuentas corrientes.....	526.395,57
Corresponsales.....	79.371,80
Dividendos de beneficios...	807,50
Ayuntamiento de Tortosa, cuenta corriente.....	22.602,89
Explotación del mercado, cuenta Ayuntamiento....	5.798,15
Cuentas transitorias.....	107.385,12
Producto de fincas.....	519,14
Beneficios por liquidar.....	57.193,55
Acreedores por valores (nominal).....	816.971,90
	3.129.951,66

D. Arturo Vilás Pedro, Administrador del Banco de Tortosa, Certifico: Que el anterior Balance fué aprobado por la Junta general de Accionistas celebrada el 11 del actual. Tortosa, 29 de Febrero de 1912.—Arturo Vilás. X—562

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración de esta Compañía informa á los señores portadores de Obligaciones del 5 por 100, serie A, primera hipoteca de Valladolid á Ariza, que el cupón número 33, vencido en 1.º de Abril próximo, de pesetas 12,50, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 11,82, ó sea con deducción de pesetas 0,68 por los Impuestos de utilidades y de timbre.

También se informa á los señores portadores de Obligaciones del 4 y medio por 100, serie B, que el cupón número 23 vencido en 1.º de Abril próximo, de pesetas 11,25 se pagará desde dicho día, á razón de pesetas 10,62, ó sea con de-

ducción de pesetas 0,63 por los Impuestos de utilidades y de timbre.

Asimismo se informa á los señores portadores de Obligaciones del 4 por 100 serie D, que el cupón número 4, vencido en 1.º de Abril próximo, de pesetas 10, se pagará desde dicho día, á razón de pesetas 9,42, ó sea con deducción de pesetas, 0,58 por los Impuestos de utilidades y de timbre.

Los pagos se efectuarán: En Madrid y Barcelona por la Caja de la Compañía.

Los de la serie A, se pagarán también en Bilbao por el Banco del Comercio.

Madrid, 12 de Marzo de 1912.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—573

Gas Reusense.

Balanza general correspondiente al ejercicio de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Material de la Sociedad:	
Terronos y edificios.....	171.810,46
Aparatos, maquinaria, etc.....	778.196,24
Instalaciones, etc.....	168.579,48
Géneros en almacén y carbones.....	132.696,96
Muebles y enseres.....	5.085,57
Caja y Bancos.....	47.192,24
Varias cuentas deudoras...	228.610,66
Accionistas. Anticipo á cuenta de los beneficios de 1911.....	37.500,00
Contribuciones. Impuesto del 6 por 1.000 sobre el capital imponible.....	8.141,75
	1.577.813,36
PASIVO	
Capital.....	1.250.000,00
Varias cuentas acreedoras..	240.267,22
Beneficios por liquidar, como sigue:	
Emanente de 1910.....	26,28
Beneficios líquidos.....	87.519,91
	87.546,14
	1.577.813,36

Reus, 31 de Diciembre de 1911.—Por el «Gas Reusense», El Administrador, Pedro Freixa.

D. Pablo Casas Grau, Vocal-secretario de la Sociedad «Gas Reusense»,

Certifico: Que el Balance que antecede fué aprobado en Junta general de señores Accionistas, celebrada el día 25 del mes de Febrero último.

Reus, 6 de Marzo de 1912.—Pablo Casas Grau.—V.º B.º—El Presidente, Feliciano Fábrega. X—568

Crédito Ibero Americano.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 33 de sus Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, paseo de Recoletos, 23, el día 30 de los corrientes, á las once de la mañana, para deliberar sobre la Memoria, cuentas y balance del octavo ejercicio social.

Según dispone el artículo 41, tendrán derecho á concurrir á dicha Junta todos los señores Accionistas que tengan depositadas ó depositen 10 ó más acciones en el domicilio social, antes del 24 del corriente.

Madrid, 12 de Marzo de 1912.—El Secretario del Consejo, J. Piernas y de Tineo. X—561

La Salud.

SOCIEDAD ANÓNIMA CON DOMICILIO EN CASTRO DEL RÍO, PROVINCIA DE CÓRDOBA

Balanza del 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Costo hasta el día de la concesión, obras y canalizaciones.....	129.477,39
Valores en Cartera.....	39.500,00
Mobiliario.....	199,45
Existencia en Caja.....	16.700,65
Gastos generales.....	8.139,24
Existencias en almacén.....	6.639,26
Saldo deudor de Abonados...	719,24
	201.375,43
PASIVO	
Capital.....	200.000,00
Milla y Pérez, por su saldo acreedor.....	251,05
Utilidades obtenidas, según cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	1.125,48
	201.375,43

El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Criado.—El Administrador, Francisco Algabe. X—572

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos intransmisibles, números 38.617 y 38.548, expedido por este Establecimiento en 27 de Julio de 1901, á favor el primero de D. Manuel, y el segundo de D. Antonio Alcalde Bahamonde, menores de edad, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de Marzo de 1912.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—

Banco de España.

Pamplona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario, número 734, de pesetas nominales 4.000, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal el 18 de Noviembre de 1909, á favor de D. Asterio Unzué y Undiano, á disposición de la Dirección General del Registro y del Notariado, se

anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar del día de la inserción de este primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento y 66 de las Instrucciones del Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 7 de Marzo de 1912.—El Secretario, Manuel Moreno. X—567

Sociedad Electro-Hidráulica del Gerte.

El Consejo de Administración, con arreglo á los artículos 17 á 29 de los Estatutos sociales, convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 27 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, en Madrid, calle del General Castaños, número 13, principal.

Madrid, 11 de Marzo de 1912.—El Presidente, Nicolás Palacios. X—566

Salinas de Inglaterra.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Para dar cumplimiento á lo que dispone el artículo 29 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, para las dieciséis del día 2 de Abril próximo, en esta Corte, Santa Catalina, 3, principal, con el fin de examinar las cuentas del año 1911.

Madrid, 12 de Marzo de 1912.—El Director Gerente, Juan Pedro Lasso. X—567

Centro Farmacéutico Nacional.

CONVOCATORIA Á JUNTA GENERAL

El Consejo de Administración del Centro Farmacéutico Nacional, convoca á Junta general de asociados para el día 10 del próximo mes de Abril, á las tres de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, Olmo, 4, y de no celebrarse en dicho día por falta de número, á la subsidiaria siguiente, que tendrá lugar el día 13 del propio mes, á la hora ya indicada.

Para asistir á sesión deberán proveerse los señores socios de la tarjeta de identi-

dad correspondiente, que estará á disposición de los mismos, en el domicilio de la Sociedad, desde el día 1.º del expresado mes.

Madrid, 10 de Marzo de 1912.—El Secretario, Luis Siboul.—V.º B.º: El Preciador, Francisco Garrido Mena.

X—568

Compañía arrendataria de las maderas de Lindes (Asturias).

Se convoca á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 de los corrientes, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Fernánflor, 4, bajo, para el examen, y aprobación, en su caso, del balance correspondiente á 31 de Diciembre de 1911, y discusión de cuantos asuntos proponga el Consejo de Administración, ó presenten en forma los señores Accionistas. Las cuentas estarán de manifiesto á dichos señores en el domicilio social, todos los días laborables, de tres á seis de la tarde. En cumplimiento del artículo 26 de los Estatutos, deberán depositarse los títulos ó sus resguardos en la Caja social, con veinticuatro horas de anticipación á la de la celebración de la Junta.

Madrid, 11 de Marzo de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín Lloréns. X—569

Diócesis de Burgos.

Concurso para la construcción de vidrieras artísticas en los seis ventanales de ambos lados del brazo del crucero en la parte de la epístola de la Santa Iglesia Catedral de Burgos.

Accediendo muy gustoso el Excelentísimo Cabildo de Burgos á los deseos de un piadoso donante que quiere realizar esta obra á sus expensas, y sin omitir medio para que resulte con la mayor perfección, se abre este concurso en el que podrán tomar parte cuantos fabricantes de vidrieras lo tengan por conveniente, sin excepción alguna de nacionalidad.

Las condiciones y cuanto se refiere á la ejecución de la obra están de manifiesto en la Secretaría Capitular donde podrán verse.

El concurso quedará cerrado á los tres meses, que empezarán á contarse desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Burgos, 11 de Marzo de 1912.—El Secretario Capitular, Pedro Ruiz Monge, Canónigo Doctoral. X—570

Alcaldía Constitucional de Rivas de Sil.

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, se anuncia su provisión en propiedad, para lo cual los Doctores y Licenciados en Medicina y Cirugía que se consideren con derecho á solicitarla, pueden presentar sus instancias documentadas en la Secretaría del mismo, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, finalizado el cual se procederá por la Junta municipal á la libre elección de entre los concursantes del que ha de cubrir la vacante y otorgar el contrato, conforme á las disposiciones vigentes.

Rivas de Sil (Lugo), 4 de Marzo de 1912. El Alcalde, Narciso Rodríguez.

X—571